



AUTO DE ARCHIVO No. 2 6 6 2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Resolución 1074 de 1997.y,

CONSIDERANDO:

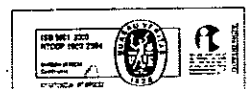
Que mediante radicado **ER16883** del 27 de Mayo de 2003, se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación por vertimientos generada por el establecimiento INTERTALLERES LTDA, ubicado en la Avenida Américas No. 31-17 en la localidad de Puente Aranda.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 27 de Mayo de 2004 a la Avenida Américas No. 31-17, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **5490** del 22 de julio de 2004, en el cual se constato que en el establecimiento funciona un taller de mecánica, latonería y pintura para vehículos. Como cortesía para algunos clientes a veces se realiza el lavado de los carros, en promedio de cinco carros diarios y un consumo de agua de 246m³. El área donde se realiza el lavado tiene una rejilla para la recolección y conducción del agua, sin embargo falta implementar un sistema de tratamiento, tramitar el permiso de vertimientos, implementar un sitio adecuado para el manejo de la fracción solida (manejo de lodos) y un sistema de ahorro y uso suficiente de agua.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE521** del 05 de Enero de 2005, en el cual se insto al señor Jorge Rincón y/o Enrique Valero en su calidad de propietario y/o representante legal, para que en un termino de 30 días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento tramite el permiso de vertimientos con todos los anexos requeridos, se implemente un sitio adecuado para el manejo de la fracción solida y un sistema de ahorro y uso suficiente del agua, de acuerdo con la resolución 1074 de 28 de octubre de 1997.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento el día 10 de Julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe técnico N° **23206** del 26 de Noviembre 2008.

En dicha visita de inspección se evidencio que el establecimiento INTERTALLERES LTDA ya había sido inspeccionado por un técnico de la entidad, para verificar el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.



A partir de lo anterior se verifico en la entidad y se encontró que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental emitió el concepto técnico No. 8858 del 06 de septiembre de 2007, en el cual se afirma que el establecimiento dio cumplimiento en lo referente a la presentación anual de la caracterización de vertimientos por muestreo puntual, de acuerdo a lo estipulado en la resolución 608 de 2006.

Por lo tanto se determina que el establecimiento dio cumplimiento al requerimiento en mención. De acuerdo a lo anterior se puede determinar que las afectaciones ambientales causadas por contaminación por vertimientos han cesado en el predio y reordena el archivo del presente asunto.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación por vertimientos generada por el establecimiento INTERTALLERES LTDA, ubicado en la Avenida Américas No. 31-17 en la localidad de Puente Aranda.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2662

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **ER16883** del 27 de Mayo de 2003 presentada por la presunta contaminación por vertimientos producida por el establecimiento **INTERTALLERES LTDA**, ubicado en la Avenida Américas No. 31-17 en la localidad de Puente Aranda, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Hilda Consuelo Baquero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo *CR*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

